DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 205 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUN 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 026-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 426-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 338-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 018-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Solicitud con Registro de Expediente N° 4379088/3523124 sobre pago de subsidio de Sepelio y Luto por fallecimiento de Pensionista, Resolución Directoral N° 016-91-GRLW/DRTCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral N° 016-1991-GRLW/DRTCV, se acepta la renuncia voluntaria a partir del 09 de mayo de 1991, de Don Juan Agripino Rodríguez Durand, de Cargo Oficinista III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 2565 del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 20530, otorgando pensión de cesantía de acuerdo al tiempo de servicios prestados a la Nación incluyendo los años adicionales según Decreto Supremo N° 004-91-PCM;

Que, con solicitud de registro de expediente N° 4379088/3523124 SISGEDO, la Sra. Julia Barrientos de Rodriguez, en su calidad de Viuda del ex pensionista, solicita el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; adjuntando el Acta de Defunción (de quien en vida fue Don Juan Agripino Rodríguez Durand acaecido el 05 de mayo del 2023), Acta de Matrimonio, Documento Nacional de Identidad y comprobantes de pago del gasto de sepelio;

Que, el inciso 2 del numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, los ingresos de personal de los servidores públicos del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se componen por ingresos de carácter no remunerativo, que comprenden, entre otros, los ingresos por condiciones especiales, conforme al literal c) de la referida norma; del mismo modo, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 205 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUN 2023

2019-EF, aquel que dicta las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que **el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios,** para el servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se autoriza el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, en atención a la solicitud del Director de Administración con Oficio N° 426-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 338-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad se pronuncia favorablemente a la petición de la Sra. Julia Barrientos de Rodriguez, con Opinión Legal N° 026-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, donde declara Procedente la Solicitud de Otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y de Gastos de Sepelio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, a la **Sra. JULIA BARRIENTOS DE RODRIGUEZ**, en su calidad de Viuda de quien en vida fue Juan Agripino Rodríguez Durand, ex Pensionista del Decreto Legislativo N° 20530, de la DRTCA, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 205 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 13 JUN 2023

CONCEPTO	MONTO S/
- Subsidio por fallecimiento	1,500.00
- Subsidio por gastos de sepelio	1,500.00
Importe Total	**3,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Especifica de Gasto 2.2.2 1.3 2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL